

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Acta No. DC-177/2021 que declara Desierto el Proceso “Servicio de Recarga Botellones de Agua de 5 Galones para suplir la Torre MICM y Oficina Regional de Santiago”, de referencia MICM-DAF-CM-2021-0086.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), dando continuidad al presente proceso de compras menores llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de declarar desierto el proceso de Compra Menor No. **MICM-DAF-CM-2021-0086**, para la “**Servicio de Recarga Botellones de Agua de 5 Galones para suplir la Torre MICM y Oficina Regional de Santiago**”.

**Considerando:** Que el martes nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de “**Contratación de Servicio de Recarga Botellones de Agua de 5 Galones para suplir la Torre MICM y Oficina Regional de Santiago**”.

**Considerando:** Que fueron invitados un total de cinco (05) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece que: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores, siendo invitadas las siguientes sociedades comerciales:

- |                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| 1. <b>Agua Planeta Azul, SA</b>    | <b>RNC 101503939</b> |
| 2. <b>NIXMAIRY COMERCIAL, SRL</b>  | <b>RNC 130820228</b> |
| 3. <b>Agua Cristal, SA</b>         | <b>RNC 124027812</b> |
| 4. <b>Comercial DNW, SRL</b>       | <b>RNC 130938482</b> |
| 5. <b>Lopez Office Supply, SRL</b> | <b>RNC 131251994</b> |

**Considerando:** Que hasta el miércoles veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las once (11:00 am) horas de la mañana, fecha límite establecida en el





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

cronograma para la recepción de propuestas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:

FECHA	VÍA	EMPRESA	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
9/11/2021	Portal Transaccional	Mujeres Emprendedoras Suplidoras Del Estados Mes, SRL	132271272	<a href="mailto:9meses9@gmail.com">9meses9@gmail.com</a>	829-537-0447 809-335-6929
9/11/2021	Portal Transaccional	Puntual Soluciones KSP, SRL	132286898	<a href="mailto:puntualsoluciones@gmail.com">puntualsoluciones@gmail.com</a>	829-940-1222
17/11/2021	Correo Institucional	Agua Cristal, SA	124027812	<a href="mailto:j.ciprian@aguacrystal.com">j.ciprian@aguacrystal.com</a>	809-562-1252

**Considerando:** Que hasta el miércoles veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las once (11:00 am) horas de la mañana, fecha límite establecida en el cronograma para la recepción de propuestas, no se recibió oferta alguna por parte de los invitados ni de manera física ni en el portal transaccional para el proceso de compra menor de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0086**.

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

**“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá *cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.***

**Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.**



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.**

**Considerando:** Que Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.

**Considerando:** Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección **“3.5 Declaración de Desierto”**, establece que:

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobrevaluada.

Por todo lo antes expuesto, se declara **DESIERTO** el presente proceso de Compra Menor para **“Servicio de Recarga Botellones de Agua de 5 Galones para suplir la Torre MICM y Oficina Regional de Santiago.”**, de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0086**.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

  
**Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.**

